

313

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 26 NOV 2021

Proceso N° 2018-00451.

1. Se rechaza la solicitud de proferir sentencia por no ser la etapa procesal pertinente (fl. 308 a 310).
2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes las documentales y manifestaciones adosadas por el demandante obrantes a folios 279 a 297, mediante las cuales aduce haber notificado a los ejecutados.
3. No se tiene en cuenta la notificación intentada a los ejecutados Marco Antonio Garcia Duarte y Martha Luz Duarte Diaz, por cuanto la comunicación de notificación va dirigida a Camila Andrea Garcia Duarte. (fl. 279 a 284).
4. Téngase por notificados en silencio a los ejecutados Juan Esteban Garcia Duarte (fl. 285 a 287) y a Camila Andrea Garcia Duarte (fl. 288 a 290).
5. Se rechaza por extemporánea la contestación de la demanda de Instituto Nacional de Oftalmología S.A. visible a folios 299 a 307. Téngase en cuenta que a la sociedad referida se le tuvo por notificada mediante auto calendado el 4 de agosto de 2020 y los términos de contestación se ordenaron computar mediante proveído calendado el 16 de diciembre de 2020.
6. Se reconoce personería a la abogada Ángela Consuelo Salas Montañez para que actúe en nombre y representación del Instituto Nacional de Oftalmología S.A. en los términos y para los fines del poder conferido. (fl. 299).
7. En razón a que la demandada Martha Luz Duarte Diaz en nombre propio otorgó poder al abogado Oscar Leonardo Tamayo Rey (fl. 203), y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se le tiene por notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, el día en que se notifique este auto. Por secretaría, contrólense los términos respectivos, remitiendo los traslados conforme lo consagrado en el artículo 91 ibídem.
8. Se reconoce personería al abogado Oscar Leandro Tamayo Rey para que actúe en nombre y representación de la ejecutada Martha Luz

Duarte Diaz en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 203).

9. Se requiere a la parte demandante para que surta nuevamente la notificación personal al ejecutado Marco Antonio Garcia Rengifo.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 093 Fecha 29 NOV 2021

El Secretario(a),



